



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

RESOLUCIÓN ALCALDIA

Nro. 116-2024-A-HMPP-PASCO
Cerro de Pasco, 08 de abril de 2024

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

Que, en atención; Memorando N° 0122-2024-HMPP-PASCO/A del despacho de Alcaldía, Informe N° 0164-2024-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe N° 0458-2024-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Técnico N° 0023-2024-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC de la Oficina de Participación Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194 establece que los **“gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”** y el artículo 195° señala que los **“gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”**; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que **“Toda persona tiene derecho a asociarse y a contribuir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación”**, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, de conformidad con el artículo 197° de la norma antes precitada, modificada por la Ley N° 27680, dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 que prescribe que **“Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”**.

Que, **las Organizaciones social y vecinal es toda forma organizada de personas naturales, jurídicas, inscritas o no en los registros públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos,**

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

de su desarrollo individual, colectivo y de su localidad. Las organizaciones sociales y vecinales tienen libertad de organización interna y pueden ser: **Organizaciones Sociales de Base son aquellas que tienen por objeto, fundamentalmente, brindar un servicio de apoyo alimentario a las personas y familias de menores recursos económicos.**

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan las Organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe que **“Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado”.**

Que mediante solicitud de fecha 04 de marzo de 2024 la recurrente **Catalina Rocio VERGARA GUZMAN** Identificada con DNI N° 45658791 solicita reconocimiento de la nueva junta directiva de su Organización Social Comedor Popular **“SANTA CLARA”** ubicado en el AA. HH. Tupac Amaru – sector 4-Distrito de Chaupimarca - Provincia y Departamento de Pasco, así mismo cumpliendo con lo solicitado conforme al artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 061-2023-CM/HMPP.

Que, mediante Informe Técnico N° 0023-2024-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC la Oficina de Participación Ciudadana, solicita Reconocer mediante acto resolutivo a la nueva junta directiva de la Organización Social Comedor Popular **“SANTA CLARA”** ubicado en el AA. HH. Tupac Amaru – Sector 4-Distrito de Chaupimarca - Provincia y Departamento de Pasco. **Por un periodo de 02 años calendarios comprendidos entre el 15 de marzo de 2024 al 15 de marzo de 2026** (fecha acorde de la atención a la solicitud).

Que, mediante Informe N° 0458-2024-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, en mérito al Informe Técnico N° 0023-2024-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, suscrito por el responsable de **PCA** se solicita que se reconozca mediante acto resolutivo a la junta directiva del comedor popular **“SANTA CLARA”** ubicado en el AA. HH. Tupac Amaru Sector 4, Distrito de Chaupimarca, Provincia y Región Pasco **por un periodo de 02 años calendario comprendidos entre el 15 de marzo de 2024 al 15 de marzo de 2026** (fecha acorde de la atención de la solicitud), por haber cumplido en presentar todos los requisitos, según lo establece el **TUPA**. según se detalla en el documento adjunto.

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER con eficacia anticipada a la nueva junta directiva del Comedor Popular **“SANTA CLARA”** ubicado en el AA. HH. Tupac Amaru Sector 4, Distrito de Chaupimarca - Provincia y Región Pasco por un **periodo de 02 años calendarios comprendidos entre el 15 de marzo**

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

de 2024 al 15 de marzo de 2026, y sin posibilidad a reelección, la cual queda conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	PRESIDENTA	Catalina Rocío VERGARA GUZMAN	45658791
02	VICE PRESIDENTA	Silvina Aquilina RECINES MINAYA DE ASTUPIÑAN	04065320
03	SECRETARIA	Flor María PEÑA JIMENEZ	44788603
04	TESORERA	Pilar Rocío MASGO SOLIS	44895119
05	FISCAL	Carmen Rosa ROBLES MENDOZA	04066070
06	ALMACENERA	Gladys JIMENEZ GONZALES	04066294
07	VOCAL	Elena Linda CASTILLO VICENTE	40285254

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR a la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular “**SANTA CLARA**” del AA. HH. Tupac Amaru Sector 4, Distrito de Chaupimarca - Provincia y Región Pasco, en el **REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS**, de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social con atención a la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Participación Ciudadana su incorporación en el asiento secundario del **REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS**, de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente